"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDCH/A

Checca, 08 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 0002-EHCH/R/ULE-SISFOH/MDCH-2024, de fecha 08 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conformidad a la Autonomía de Gobierno con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N°30435, establece que: "Los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin";

Que, el literal h) del numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-

MIDIS; tiene como responsabilidad los gobiernos locales: "Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño";

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de los gobiernos locales, tiene las siguientes responsabilidades: "*a. Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición. b. Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato. c. Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100. d. Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos. e. Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF. f. Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder. g. Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF. h. Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía. i. Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DOF. j. Solicitar a la DOF capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE. k. Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO para la difusión del proceso de determinación de la CSE. l. Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares*";

Que, mediante Informe N° 0002-EHCH/R/ULE-SISFOH/MDCH-2024, de fecha 08 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento;

Sobre el particular, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – 2024, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según Directiva N° 001-2020-MINDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**; el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – 2024**, de la Municipalidad Distrital de Checca, para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – 2024, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad Local de Empadronamiento y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Unidad Local de Empadronamiento.
- Unidad de Informática y Estadística

Archivo.